

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación: 901128252-9
Nit o cédula de ciudadanía

La empresa: **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE -EDUS.**
Nombre o razón social

<u>SANTA MARTA</u> Ciudad	<u>Magdalena</u> Departamento	<u>CRA 11# 17 A-56</u> Dirección	<u>3156264921</u> Teléfono
------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

Sucursales o agencias Sí No X Número: 1

Dirección y domicilios, si los hay:

NOMBRE DE LA ARP: ARL Positiva
Número patronal: N° póliza de afiliación:

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARP :1- 3 (uno) (tres)

Código de la actividad Económica No3503001 (7 dígitos): (Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales: 5452102

Describa la actividad económica según el anterior Decreto 1607: 8411 se refiere a las actividades legislativas de la administración pública en Colombia. Este código incluye:

- El desempeño de funciones gubernamentales de carácter legislativo, realizadas por unidades administrativas del Congreso o organismos centrales, regionales y locales.***
- La facultad de reformar la Constitución, formular, interpretar, reformar, aprobar y derogar leyes, acuerdos y ordenanzas.***

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas con tal fin se establezcan

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de Medicina, Higiene

y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

FISICO

Iluminación
Ruido
Humedad
Vibraciones

QUÍMICO

Gases y vapores
Líquidos
Sólidos

BIOLÓGICOS

Animales
Bacterias
Hongos
Virus
Plantas

ERGONOMICO

Derivados de la fuerza: levantamiento de cargas, transporte de cargas, movimientos manuales o de otro tipo con esfuerzo

Derivados de la postura: postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort.

Derivados del movimiento: movimientos repetitivos

MECÁNICOS

Caída de objetos
Contacto con sustancias químicas

Elementos cortantes, punzantes, contundentes
Máquinas, herramientas empleadas en actividades de transporte
Material con potencial de liberar energía (sólidos, líquidos o gases)
Partes en movimiento
Proyección de partículas
Superficies y elementos ásperos

RIESGOS CRITICOS

Explosión
Incendio
Transito
Trabajos en caliente
Trabajos en espacios confinados

LOCATIVOS

Almacenamiento inadecuado
Condiciones inadecuadas de orden y aseo
Defectos del piso
Escaleras y barandas, rampas inadecuadas o en mal estado
Instalaciones en mal estado

ELÉCTRICOS

Media tensión (10 KV a 50 KV)
Baja tensión (inferior a 10 KV)
Electricidad estática

PSICOSOCIALES

Derivados de la Organización del Trabajo: Estilos de mando, supervisión técnica, definición de funciones, capacitación, relación de autoridad, niveles de participación, canales de comunicación, estabilidad laboral, salario, reconocimiento

Derivados de la Tarea: Trabajo repetitivo o en cadena, monotonía, altos ritmos de trabajo, turnos y sobretiempo, nivel de complejidad y responsabilidad de la tarea.

Derivados del Ambiente de trabajo: Disconfort térmico, espacio, iluminación.

RIESGOS NATURALES

Deslizamientos
Inundación
Sismo
Riesgo Único

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

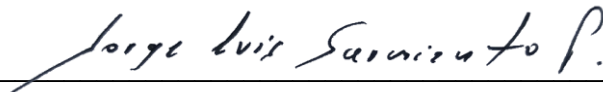
ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad

industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,
GERENTE GENERAL -EDUS**

10 Marzo 2025 Firma y sello